



**PROTOCOLO DE INDICACIÓN, PRESCRIPCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE SILLAS DE RUEDAS
ELÉCTRICAS**

6. ANEXOS

ANEXO I

CRITERIOS Y REQUISITOS DE INDICACIÓN DE SILLAS DE RUEDAS ELÉCTRICAS

Los criterios y requisitos especificados en el presente Anexo están en continua revisión, por lo que podrá ser modificado a petición de la Comisión Ejecutiva Reguladora de la Prestación Ortoprotésica o de la Subcomisión de Sillas de Ruedas Eléctricas de la Conselleria de Sanidad, si se considera que en base a la evidencia científica disponible o a la revisión periódica del protocolo se detectan puntos que deben ser actualizados.

La Subcomisión de Sillas de Ruedas Eléctricas de la Conselleria de Sanidad, en su reunión celebrada en fecha 16 de octubre de 2024, estableció los criterios y requisitos de indicación en el momento de la prescripción de una silla de ruedas eléctrica.

Se diferencian dos grupos de sillas de ruedas eléctricas:

- Sillas de ruedas eléctricas **estándar** incluidas en los códigos del catálogo SRE 000A, SRE 000B y SRE 000C
- Sillas eléctricas **para alteraciones neurológicas graves** incluidas en los códigos SRE 000D, SRE 000E, SRE 000F y SRE 000E



**PROTOCOLO DE INDICACIÓN, PRESCRIPCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE SILLAS DE RUEDAS
ELÉCTRICAS**

Sillas de ruedas eléctricas estándar incluidas en los códigos del catálogo

SRE 000A, SRE 000B y SRE 000C

Presencia de una limitación funcional grave del aparato locomotor por enfermedad, malformación o accidente¹.

1. Incapacidad permanente para la marcha independiente con ayudas técnicas.
2. Incapacidad funcional permanente para la propulsión de sillas de ruedas manuales con las extremidades superiores² definido como balance muscular $\leq 3/5$ en MMSS proximal y distal.
3. Capacidad visual suficiente³ que permita el manejo de sillas de ruedas eléctricas y ello no suponga un riesgo añadido para su integridad y la de otras personas.
4. Capacidad mental y de control suficiente que permita el manejo de sillas de ruedas eléctricas y ello no suponga un riesgo añadido para su integridad y la de otras personas. Test de Pfeiffer ≤ 3 errores y ≤ 4 si no sabe leer.
5. Ausencia de diagnóstico de epilepsia⁴.
6. Edad entre siete⁵ y ochenta⁶ años.

¹La limitación funcional grave deberá ser secundaria a alguno de los siguientes diagnósticos:

- Enfermedades neurodegenerativas avanzadas
- Parálisis Cerebral Gross Motor Function Classification System (GMFCS) IV-V.
- Lesión medular: paraplejía de larga evolución o tetraplejía
- Amputación de más de dos miembros

²Los pacientes hemipléjicos disponen en el Catálogo de Productos Ortoprotésicos Externos de alternativas para la propulsión de sillas de ruedas manuales. Códigos SRA 020A Sistema de doble aro para autopropulsión con un solo brazo y SRA 020B Sistema de palanca para autopropulsión con un solo brazo.

³En caso de déficit visual limitante, se precisa informe de Oftalmología.

⁴En caso de presentar antecedente de epilepsia, se precisa informe que confirme su control efectivo de la patología durante más de 5 años.

⁵En caso de edades menores de 7 años, se precisa informe de atención especializada que acredite su capacidad para utilizar una silla de ruedas eléctrica y una vida social autónoma activa.

⁶En caso de edades por encima de 80 años, se precisa informe social que acredite una vida social autónoma activa.

 <p>GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Sanidad</p>	<p>Dirección General de Farmacia Servicio de Prestación Ortoprotésica y Complementaria</p>	<p>Página 12 de 16</p>
<p>PROTOCOLO DE INDICACIÓN, PRESCRIPCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE SILLAS DE RUEDAS ELÉCTRICAS</p>		

Sillas eléctricas para alteraciones neurológicas graves incluidas en los códigos

SRE 000D, SRE 000E, SRE 000F y SRE 000E

Estas sillas están destinadas específicamente a pacientes con **alteraciones neurológicas graves*** y sin control cefálico y/o de tronco, que no tienen sedestación estable con las sillas anteriores y necesitan la basculación de la silla para facilitar las necesidades básicas diarias. Esta condición deberá cumplirse para su prescripción además de los requisitos y criterios de indicación mencionados para las sillas de ruedas eléctricas estándar.

*Se consideran **alteraciones neurológicas graves**: tetraplejia, parálisis cerebral severa, secuelas graves de traumatismo craneoencefálico, distrofias musculares progresivas y enfermedades neuromusculares degenerativas.

Todos los complementos o adaptaciones que precise el paciente se prescribirán únicamente a criterio del médico prescriptor justificando su necesidad en la historia clínica para su posterior auditoría.